



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1042/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0003905, Ent. N° 1443/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MI.DE.S.) – Instituto Nacional de Alimentación (I.N.D.A.), relativas a la ampliación de la Licitación Pública No. 2/2021, convocada para la contratación de empresas que presten servicios de alimentación a dicho Instituto en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución No. 1961/2021 dispuesta en sesión de fecha 15 de setiembre de 2021, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social que, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto total de hasta \$ 120.604.440 IVA. incluido, actualizables de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares, previa verificación de que la adjudicataria GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A. se encuentre en condiciones de contratar con el Estado y el control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que con fecha 28 de setiembre de 2021 el Director del Ministerio de Desarrollo Social – Instituto Nacional de Alimentación informó que la documentación de GOODARD CATERING GROUP URUGUAY S.A. acredita que se encuentra en condiciones para contratar con el Estado luce agregada a fojas “1039 y siguientes”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución del Presidente de la República de fecha 4 de noviembre de 2021 se adjudica el procedimiento de referencia que comprende la adquisición de hasta 600.000 viandas de comidas elaboradas, cuyo monto total asciende hasta \$ 120.604.440 IVA incluido, más ajustes que correspondan, de acuerdo el siguiente detalle: GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A. hasta 60.000 comidas por un importe total con impuestos incluidos de hasta \$ 11.814.600, FEDIR S.A. hasta 504.000 comidas por un importe total con impuestos incluidos de hasta \$ 101.455.200 e INCHE S.A. hasta 36.000 comidas por un importe total con impuestos incluidos de hasta \$ 7.334.640; todas a partir de la notificación del presente Acto administrativo. Asimismo, se dispuso que el monto estimado a ejecutarse en el ejercicio 2021 asciende a \$ 36.181.332 impuestos incluidos y el monto a ejecutarse en el ejercicio 2022 es de \$ 84.423.108 impuestos incluidos;

4) que con fecha 25 de noviembre de 2021, la Contadora Auditora Destacada en el Ministerio de Desarrollo Social, intervino el gasto de referencia correspondiente al monto total de hasta \$ 120.604.440 IVA incluido más ajustes, correspondiéndose a la Afectación No. 184/2021 para el ejercicio 2021 (\$ 36.181.332), estándose el Ejercicio 2022 (\$ 84.423.108) sujeto a apertura de crédito;

5) que en esta oportunidad la Administración contratante remite las actuaciones relacionadas con la gestión de la ampliación hasta un 100% de la Licitación de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., contándose con la previa conformidad de los adjudicatarios, las que fueron otorgadas con fechas 23 y 25 de marzo de 2022;

6) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Presidente de la República se prevé ampliar hasta un 100% la presente Licitación, ascendiendo el monto total hasta \$ 120.604.440 impuestos incluidos, monto que se estima a ejecutar en el ejercicio 2022 en su totalidad, según el



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguiente detalle: FEDIR S.A. hasta 504.000 comidas elaboradas por la suma de hasta \$ 101.455.200 impuestos incluidos, GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A. hasta 60.000 comidas elaboradas por la suma de hasta \$ 11.814.600 impuestos incluidos e INCHE S.A. hasta 36.000 comidas elaboradas por la suma de hasta \$ 7.334.640 impuestos incluidos. Asimismo resulta del numeral tercero que las demás condiciones de ampliación son las mismas de la Resolución Presidencial de fecha 4 de noviembre de 2021 (Resultando 3);

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del T.O.C.A.F. correspondiéndose al 100% de las prestaciones objeto del contrato, respetándose las condiciones y modalidades del mismo, por lo que no existen objeciones legales que realizar a la ampliación proyectada;

2) que asimismo es de señalar que este Tribunal cometió el gasto original de la Licitación de referencia (por hasta \$ 120.604.440 IVA incluido incluidas las actualizaciones correspondientes) de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado (Resultando 1); todo lo cual fue intervenido preventivamente por la Contadora Auditora destacada (Resultando 4);

3) que por lo expuesto y visto que en este caso el Proyecto de Resolución de ampliación remitido solo hace alusión al monto total de la adquisición (\$ 120.604.440 IVA incluido) y no a los ajustes de precios establecidos (Resultando 6), la Administración actuante deberá verificar si éstos corresponden, a efectos de que sean tomados en cuenta a la hora del dictado de la resolución definitiva;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

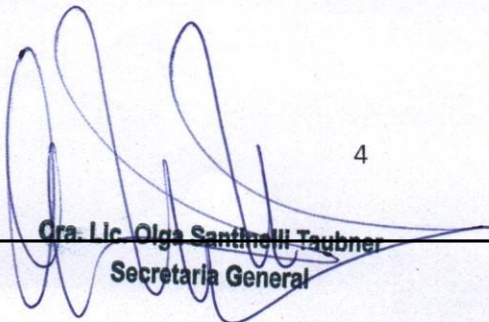
- 1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto derivado de la ampliación del 100% de la Licitación Pública de referencia a favor de FEDIR S.A., GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A. e INCHE S.A. ascendiendo la erogación total a un valor de hasta \$ 120.604.440 impuestos incluidos, más los ajustes de precio en caso de corresponder según el Pliego (Considerando 3), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cometése asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza No. 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor;
- 5) Devuélvase.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: He votado en forma discordes, en tanto mantengo la posición sustentada en ocasión del gasto originario tratado por el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 15 de setiembre de 2021.-


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General